

Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública

1120 *Resolución de 6 de mayo de 2015 del Director General de Comercio y Desarrollo Económico "Madrid Emprende" por la que se aprueba la convocatoria pública para la selección de colaboradores en el ámbito del Proyecto "Madrid Campus de la Innovación".*

En virtud de Acuerdo de 27 de marzo de 2015 el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó el Reglamento de funcionamiento del servicio de la Nave Boëtlicher, cuyo objeto es regular la prestación por el Ayuntamiento de Madrid en dicho edificio de servicios relacionados con el fomento y desarrollo de la innovación para la mejora de la ciudad y de la calidad de vida de sus vecinos mediante el uso de las nuevas tecnologías, la divulgación científica y la colaboración entre ciudadanos, administraciones, empresas y universidades.

Las empresas privadas, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro podrán colaborar en el desarrollo de las actividades definidas en el Reglamento mediante convocatoria pública, en la que se determinarán los requisitos específicos para acceder a dicha colaboración así como su objeto y los derechos y obligaciones de las partes.

Así, en virtud de lo establecido en el artículo 24.1.3 d) del Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de Madrid, por el que se establece la organización, estructura y competencias del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos, mediante la presente,

RESUELVO

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria pública para la selección de colaboradores en el ámbito del Proyecto "Madrid Campus de la Innovación", que figuran como Anexo.

Segundo.- Convocar el procedimiento para ser seleccionado como colaborador del Ayuntamiento de Madrid en el ámbito citado.

La presente convocatoria es continua. Las solicitudes no estarán sujetas a plazo y podrán presentarse en cualquier momento a partir del día siguiente de su publicación. Las solicitudes se evaluarán periódicamente, conforme a lo establecido en las bases.

Podrán ser seleccionados como colaboradores todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la base segunda.

Tercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

2. Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. En todo caso, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

3. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente.

Madrid, a 6 de mayo de 2015.- El Director General de Comercio y Desarrollo Económico "Madrid Emprende", Pedro González Torroba.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE COLABORADORES EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO "MADRID CAMPUS DE LA INNOVACIÓN"

PRIMERA. Objeto y actividades.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección de colaboradores del Ayuntamiento de Madrid para la ejecución del Proyecto "Madrid Campus de la Innovación" (en adelante, "el Campus"), radicado en la c/ Cifuentes, 5-11, de Madrid, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Funcionamiento del Servicio de la Nave Boetticher, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2015 (en adelante, el Reglamento).

2. De conformidad con lo previsto en el Reglamento, los colaboradores participarán en el Campus mediante la realización de actividades para la consecución de tres objetivos principales:

- Fomento del emprendimiento y la innovación.
- Divulgación científica y técnica.
- Formación.

3. Para fomentar el emprendimiento y la innovación en el ámbito de las nuevas tecnologías se desarrollará un modelo de innovación abierta a través de una incubadora de empresas orientada a facilitar el desarrollo de soluciones competitivas a los problemas y demandas de la ciudad y de los ciudadanos. Se fomentará especialmente un modelo de trabajo colaborativo entre las "startups", el Ayuntamiento de Madrid y las empresas, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro colaboradoras

4. La actividad de divulgación se realizará a través de actividades tales como laboratorios, talleres, eventos, museo, exposiciones temporales, exhibición de las nuevas tecnologías como son las de la información y las de las comunicaciones, biotecnología, sostenibilidad, eficiencia energética, etc.

5. En la actividad relativa a la formación se primará la adecuación entre los contenidos impartidos y los requerimientos del mercado de trabajo y las necesidades presentes y futuras de la industria.

SEGUNDA. Requisitos para acceder a la condición de colaborador.

1. A los efectos de la presente convocatoria se valorarán sólo aquellas solicitudes de empresas, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

a) Desarrollar su actividad en alguno de los siguientes sectores: nuevas tecnologías, comunicación, educación o servicios, con una antigüedad y experiencia acreditada mínima de tres años.

b) Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar con las Administraciones Públicas, conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

c) En el caso de empresas, tener una cifra mínima de volumen anual de negocio en el ámbito de la Unión Europea de cincuenta millones de euros, IVA incluido, en el último ejercicio cerrado previo a la solicitud.

En el caso de fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, disponer en las partidas del activo de una cantidad mínima de quinientos mil euros en el último ejercicio cerrado anterior a la solicitud.

d) En el caso de empresas, contar como parte de su estrategia empresarial con iniciativas de desarrollo colaborativo o de Innovación abierta ("Open Innovation").

e) No tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Madrid por ningún concepto.

2. Sin perjuicio de lo anterior, podrán solicitar también el reconocimiento de la condición de colaborador aquellas empresas, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que no reúnan los requisitos establecidos en la letra c) del apartado 1, pero que hayan realizado proyectos incluidos en el ámbito de esta convocatoria con Administraciones públicas, Universidades y demás organismos y entes públicos en los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud.

TERCERA. Derechos de los colaboradores.

1. Las empresas, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que adquieran la condición de colaboradoras podrán:

a) Participar en la planificación del funcionamiento del Campus y acordar con el Ayuntamiento de Madrid en qué actuaciones colaborarán. A tal fin, serán convocados al menos dos veces al año.

b) Proponer proyectos y actividades para su estudio y desarrollo en el ámbito del Campus, en los términos previstos en la base primera.

c) Desarrollar los proyectos y actividades específicas que sean autorizados por la Dirección del Campus en el marco de la planificación de funcionamiento acordada.

d) Ocupar los espacios adecuados que se determinen por el Ayuntamiento de Madrid conforme a la naturaleza de los proyectos y actividades autorizados. Conforme a lo establecido en el Reglamento, la autorización se entenderá implícita en la resolución indicada en la base sexta.

e) Hacer uso de los retornos de imagen, retornos en publicidad y comunicación y retornos institucionales.

2. Por razones de interés público, el Ayuntamiento de Madrid podrá proceder a la revocación unilateral de la autorización, sin derecho a indemnización, en los supuestos previstos en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3. Las actividades que se desarrollen por los colaboradores no serán susceptibles de contraprestación económica por parte del Ayuntamiento de Madrid.

CUARTA. Obligaciones de los colaboradores.

1. Además de las obligaciones recogidas en el artículo 11.3 del Reglamento, las empresas, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro colaboradoras deberán realizar propuestas de proyectos y actividades, así como aportar al Ayuntamiento información, documentación o estudios de los que dispongan, que puedan servir a los fines del Campus.

En particular, los colaboradores financiarán los proyectos en los que participen y aportarán los recursos adecuados para su desarrollo, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Madrid pudiera cofinanciar dichos proyectos o colaborar en la ejecución de los mismos.

En cualquier caso, de conformidad con el artículo 13.1 del Reglamento, los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Nave, se financiarán con cargo al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Madrid. Dichos gastos incluirán en todo caso el mantenimiento y conservación del edificio, la vigilancia, la limpieza, las reparaciones, el agua, la energía eléctrica, el gas, y todos los gastos de similar naturaleza.

2. Los colaboradores responderán de cuantos daños pudieran ocasionarse en el espacio y las instalaciones que se hayan autorizado a utilizar durante la vigencia de la autorización por causa imputable a ellos, debiendo a tal efecto tener contratada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia de las actividades que se desarrollen en el edificio, cuya cuantía mínima se determinará en función de las acciones y proyectos efectivamente autorizados.

QUINTA. Presentación de solicitudes.

1. Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud, acompañada de la siguiente documentación:

a) La que acredite la personalidad jurídica, su capacidad de obrar y, en su caso, su representación, así como que el objeto social abarca la realización de actividades encuadradas en el ámbito del Campus. En este sentido, se seguirán los siguientes criterios:

1º. Deberá adjuntarse la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

2º. La capacidad de obrar de personas jurídicas no españolas se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación o los convenios internacionales suscritos.

3º. Las empresas y entidades extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

4º. Los representantes de las personas jurídicas, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastantado por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y de no ser deudor del Ayuntamiento de Madrid por ningún otro concepto.

La declaración responsable se realizará conforme al modelo fijado en el Anexo I a las presentes bases, manifestando que la persona jurídica, sus administradores y representantes, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa al Ayuntamiento de Madrid para que acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

c) Para acreditar el cumplimiento del requisito c) de la base segunda se deberá aportar una declaración responsable sobre el volumen global de negocios en el caso de empresas o de las partidas del activo en el caso de las fundaciones. La declaración responsable se realizará conforme al modelo fijado en el Anexo II a las presentes bases.

d) Para acreditar, en su caso, el cumplimiento del requisito del apartado 2 de la base segunda se deberá aportar una declaración responsable comprensiva de los proyectos realizados y las Administraciones públicas con las que se hayan desarrollado. La declaración responsable se realizará conforme al modelo fijado en el Anexo III a las presentes bases.

e) Para acreditar el cumplimiento del requisito d) de la base segunda se deberá aportar una declaración responsable y la memoria de actividad correspondiente. La declaración responsable se realizará conforme al modelo fijado en el Anexo IV a las presentes bases.

f) Las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

2. El modelo de solicitud estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

SEXTA. Resolución.

1. El titular de la Dirección General de Comercio y Desarrollo Económico "Madrid Emprende" dictará una resolución por cada uno de los solicitantes, consignando sus derechos y obligaciones y las condiciones especiales que pudieran concurrir en cada uno de los casos. Estas resoluciones serán publicadas en el sitio web y el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

2. Será causa de denegación de la solicitud que las entidades solicitantes no reúnan los requisitos establecidos en la base segunda.

3. En caso de que no se dictara y notificara la resolución en un plazo de tres meses desde que se efectuó la solicitud, ésta se entenderá desestimada.

SÉPTIMA. Pérdida de la condición de colaborador.

1. De conformidad con lo previsto en el Reglamento, la condición de colaborador se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Desistimiento, por causa justificada, de una de las partes, comunicado fehacientemente a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que se pretenda dar por terminada la relación.
- c) Pérdida de los requisitos exigidos en la base segunda.
- d) Falsedad al efectuar las declaraciones responsables a que se refiere la base quinta.
- e) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base cuarta.
- f) Conforme a lo establecido en la base tercera.2, revocación unilateral de la autorización, sin derecho a indemnización, en los supuestos

previstos en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- g) Declaración de concurso de acreedores o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- h) Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

2. La declaración de pérdida de la condición de colaborador se efectuará mediante resolución dictada por el titular de la Dirección General de Comercio y Desarrollo Económico "Madrid Emprende", en virtud de expediente contradictorio.

3. El Ayuntamiento de Madrid podrá ejercitar las acciones legales oportunas en caso de incumplimientos imputables a los colaboradores para resarcirse de los posibles perjuicios ocasionados. En cualquier caso las partes tendrán obligación de finalizar los compromisos adquiridos, no afectando a las actividades en curso, salvo acuerdo en contrario.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

D./Dña con D.N.I:, en representación de la empresa / fundación / asociación sin ánimo de lucro, con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa / fundación / asociación sin ánimo de lucro a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa / fundación / asociación sin ánimo de lucro se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, [y autoriza al Ayuntamiento de Madrid para que, de resultar reconocido como colaborador, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios] [1]

Fecha y firma del solicitante.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y DESARROLLO ECONÓMICO "MADRID EMPRENDE"

[1] En el supuesto de que el solicitante no autorice a la Administración, deberá suprimir este texto.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL VOLUMEN GLOBAL DE NEGOCIOS
O DE LAS PARTIDAS DEL ACTIVO

D./Dña , con D.N.I: , en representación de
la empresa / fundación / asociación sin ánimo de lucro
..... con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa / fundación / asociación sin ánimo de lucro a la que representa, en el último ejercicio cerrado previo a esta solicitud, correspondiente al año 20.... , ha dispuesto en las partidas de su activo de un capital de euros // ó // ha tenido un volumen de negocio en el ámbito de la Unión Europea demillones de euros, IVA incluido.

[Asimismo, declara que la citada empresa / fundación / asociación sin ánimo de lucro autoriza a la Ayuntamiento de Madrid para que, de resultar reconocido como colaborador, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios] [1]

Fecha y firma del solicitante.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y DESARROLLO ECONÓMICO "MADRID
EMPRENDE"

[1] En el supuesto de que el solicitante no autorice a la Administración, deberá suprimir este texto.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL DESARROLLO DE PROYECTOS
CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D./Dña , con D.N.I: , en representación de
la empresa / fundación / asociación sin ánimo de lucro
..... con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa / fundación / asociación sin ánimo de lucro a la que representa, ha desarrollado con las Administraciones públicas, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha, los siguientes proyectos relacionados con el objeto de la convocatoria pública para la selección de colaboradores en el ámbito del proyecto "Madrid Campus de la Innovación":

1º. _____

2º. _____

[Asimismo, declara que la citada empresa / fundación / asociación sin ánimo de lucro autoriza a la Ayuntamiento de Madrid para que, de resultar reconocido como colaborador, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios] [1]

Fecha y firma del solicitante.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y DESARROLLO ECONÓMICO "MADRID
EMPRENDE"

[1] En el supuesto de que el solicitante no autorice a la Administración, deberá suprimir este texto.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA INICIATIVAS DE DESARROLLO COLABORATIVO O DE INNOVACIÓN ABIERTA (“OPEN INNOVATION”).

D./Dña , con D.N.I: , en representación de
la empresa / fundación / asociación sin ánimo de lucro
..... , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa / fundación / asociación sin ánimo de lucro a la que representa cuenta como parte de su estrategia empresarial con iniciativas de desarrollo colaborativo o de innovación abierta (“Open innovation”).

Fecha y firma del solicitante.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y DESARROLLO ECONÓMICO “MADRID EMPRENDE”